Santiago de Cali. Febrero 16 de 2023

GEI-137-23

Señores
**UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS PUENTES DOS RÍOS**
Atención: Ingeniera: Viviana Casteblanco
Representante Legal
Bogotá, D.C.

**Referencia:** **Solicitud Ampliación de la Suspensión No. 1**
CONTRATO N° 1625 DE 2022: Estudios y Diseños para el Puente sobre Dos Ríos Ruta 2503 Mojarras - Popayán".

Cordial saludo,

De conformidad con el asunto de la referencia y teniendo en cuenta las causas que motivaron la suspensión No. 1 del contrato en asunto, nos permitimos solicitar la ampliación de la suspensión por un mes más, tiempo que consideramos pertinente y prudente para que se dé acceso a la zona del proyecto por vía terrestre, esta solicitud se basa en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El contrato No. 1615 de 2022 fue suscrito por Geicol SAS con el Instituto Nacional de Vías INVIAS finalizando el año inmediatamente anterior.

**SEGUNDO:** El contrato antes mencionado, tuvo como fecha de inicio 27 de diciembre de 2022

**TERCERO:** Es de público conocimiento que el día 9 de enero de 2023, cuando el contrato en comenzó estaba en su etapa de planificación, análisis y recolección de información existente, se presentó en la vía de acceso a la zona del proyecto una emergencia vial de grandes magnitudes que dejó incomunicado al sur del país, esto, debido a un gran deslizamiento de tierra presentado en el sector de la Soledad: Praga viejo, Santa Clara y Chontaduro en el Municipio de Rosas, Cauca.

**CUARTO:** De conformidad con la normativa legal de nuestro país, el gobierno nacional ha dispuesto de todas sus herramientas jurídicas legales y técnicas con el fin de conjurar la situación que afecta de manera grave la zona ya mencionada, es así como expidió la declaratoria de urgencia manifiesta a través de la Resolución 111 de 16 de enero de 2023 y a través del INVIAS se ha desplegado toda la capacidad técnica que permita aperturar y comunicar la zona en la menor brevedad posible.

**QUINTO:** No obstante, lo anteriormente mencionado, la zona continúa incomunicada, no se ha superado la crisis que originó la suspensión del contrato de este asunto y sumado a lo anterior, las fuertes lluvias sobre la zona dificultan los trabajos que viene desarrollando el INVIAS a través de sus colaboradores.

CALLE 37N # 3GN – 19
Teléfono 706-29-83
Cali
www.geicol.net

E-Mail:
info@geicol.net
rceron@geicol.net

**SEXTO:** El contrato de consultoría que desarrolla GEICOL SAS y que tiene por objeto los "Estudios y diseños para el puente sobre "Dos Ríos" Ruta 2503 Mojarras Popayán" se desarrolla en cinco etapas a saber: 1) Análisis y recopilación de información existente, 2) Planificación, 3) Trabajos de campo, 4) Estudios y Diseños y 5) Informe final. Así las cosas, los trabajos de campo son el insumo necesario para el desarrollo de los estudios y diseños propiamente dichos. El desarrollo de los estudios o trabajos de campo requieren el desplazamiento de un gran grupo de ingenieros, topógrafos, personal técnico de apoyo y maquinaria especializada, quedadas las condiciones de la zona, no pueden desplazarse para cumplir con estos trabajos, es decir, los trabajos de campo son el insumo base para el desarrollo de los estudios y diseños.

Así las cosas, nos permitimos muy respetuosamente solicitar la siguiente:

**PETICIÓN:**

Con base en los antecedentes descritos y en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual expresa la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, solicitamos a la interventoría del contrato avalar ante el INVIAS la prórroga a la suspensión No. 1 por un mes más, desde el 19 de febrero del 2023 hasta el 19 de marzo del 2023, tiempo que se estima prudente y pertinente con el fin de superar la crisis aquí descrita y públicamente conocida.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes en la mejor disposición para cualquiera aclaración.



**LUZ ADRIANA BASTIDAS ÁLZATE**
Representante Legal
GEICOL S.A.S

| | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN<br>CONTRATO DE CONSULTORÍA | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

**RESPONSABILIDAD**

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Consultor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No.** 1615 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

**CONSULTOR:** GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUTURA COLOMBIANO - GEICOL SAS
(Nombre o razón social del Interventor )

**OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA:**
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL NUEVO PUENTE SOBRE DOS RIOS RUTA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN, MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 1629 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS PUENTES DOS RÍOS

**CONDICIONES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** 27/12/22
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| 1 | N/A | 18/01/23 | 19/01/23 | 19/02/23 | 20/02/23 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 908.291.630,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :** 26/09/23
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:**

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Consultor y aprobadas por el Interventor, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Teniendo en cuenta las causas que motivaron la suspensión No. 1 del contrato en asunto, nos permitimos solicitar la ampliación de la suspensión por un mes más, tiempo que consideramos pertinente y prudente para que se dé acceso a la zona del proyecto por vía terrestre, esta solicitud se basa en los siguientes:

ANTECEDENTES
PRIMERO: El contrato No. 1615 de 2022 fue suscrito por Geicol SAS con el Instituto Nacional de Vías INVIAS finalizando el año inmediatamente anterior.
SEGUNDO: El contrato antes mencionado, tuvo como fecha de inicio 27 de diciembre de 2022
TERCERO: Es de público conocimiento que el día 9 de enero de 2023, cuando el contrato en comenzó estaba en su etapa de planificación, análisis y recolección de información existente, se presentó en la vía de acceso a la zona del proyecto una emergencia vial de grandes magnitudes que dejó incomunicado al sur del país, esto, debido a un gran deslizamiento de tierra presentado en el sector de la Soledad: Praga viejo, Santa Clara y Chontaduro en el Municipio de Rosas, Cauca.
CUARTO: De conformidad con la normativa legal de nuestro país, el gobierno nacional ha dispuesto de todas sus herramientas jurídicas legales y técnicas con el fin de conjurar la situación que afecta de manera grave la zona ya mencionada, es así como expidió la declaratoria de urgencia manifiesta a través de la Resolución 111 de 16 de enero de 2023 y a través del INVIAS se ha desplegado toda la capacidad técnica que permita aperturar y comunicar la zona en la menor brevedad posible.
QUINTO: No obstante, lo anteriormente mencionado, la zona continúa incomunicada, no se ha superado la crisis que originó la suspensión del contrato de este asunto y sumado a lo anterior, las fuertes lluvias sobre la zona dificultan los trabajos que viene desarrollando el INVIAS a través de sus colaboradores.
SEXTO: El contrato de consultoría que desarrolla GEICOL SAS y que tiene por objeto los "Estudios y diseños para el puente sobre "Dos Ríos" Ruta 2503 Mojarras Popayán" se desarrolla en cinco etapas a saber: 1) Análisis y recopilación de información existente, 2) Planificación, 3) Trabajos de campo, 4) Estudios y Diseños y 5) Informe final. Así las cosas, los trabajos de campo son el insumo necesario para el desarrollo de los estudios y diseños propiamente dichos. El desarrollo de los estudios o trabajos de campo requieren el desplazamiento de un gran grupo de ingenieros, topógrafos, personal técnico de apoyo y maquinaria especializada, quedadas las condiciones de la zona, no pueden desplazarse para cumplir con estos trabajos, es decir, los trabajos de campo son el insumo base para el desarrollo de los estudios y diseños.

Así las cosas, nos permitimos muy respetuosamente solicitar la siguiente:

PETICIÓN:
Con base en los antecedentes descritos y en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual expresa la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, solicitamos a la interventoría del contrato avalar ante el INVIAS la prórroga a la suspensión No. 1 por un mes más, desde el 19 de febrero del 2023 hasta el 19 de marzo del 2023, tiempo que se estima prudente y pertinente con el fin de superar la crisis aquí descrita y públicamente conocida.

| | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN<br>CONTRATO DE CONSULTORÍA | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**CONCEPTO DEL INTERVENTOR:**

En atención al oficio GEI-137-23 de fecha Febrero 16 de 2023 enviada por la consultoría GEICOL S.A.S a esta interventoría por medio de la cual, la firma consultora solicita ampliación de la suspensión de su contrato No.1615 de 2022 por un mes más, debido a la crisis que actualmente se presenta en la zona de ejecución del contrato, por un gran deslizamiento de grandes masas de tierra, el cual tiene incomunicada la zona sur del pais, este hecho ocurrido el día 9 de enero de 2023 en la vía Mojarras - Popayán, Ruta Nacional 2503, entre los PR75+0300 y el PR75+0600, Departamento del Cauca; desde esa fecha el Gobierno Nacional ha dispuesto de la capacidad tecnica necesaria para resolver esta situación y poder aperturar la vía nuevamente, pese a los esfuerzos que se vienen desarrolando en el sector, aun no se ha podido superar esta crisis, por las razones anteriormente expuestas y teniendo las justificaciones expuestas en el oficio GEI-137-23 de la consultoría; esta Interventoria ve viable y aprueba la ampliación de la suspencion del contrato No. 1615 de 2022, solicitada por la firma GEICOL S.A.S la cual iría desde el 19 de febrero al 19 de Marzo del año en curso.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONSULTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Consultoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 19 (Día) de 1 (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN** 20 (Día) de 3 (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 26 (Día) de 10 (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONSULTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma:

Nombre: LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE
Representante legal o su Apoderado
Consultoria GEICOL SAS
Cedula de ciudadania: 34.557.778

Firma: Firmado digitalmente por MERCHAN CARREÑO SIRLEY DABEIBA

Nombre: : SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
Matrícula Profesional No.: 01113-10666 CPITVC
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma:

MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA
Representante legal
Interventor
Matrícula Profesional No.:25202093753 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.